



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se solicitó emplazamiento de los demandados.

Primero (01) de abril del dos mil veintidos (2022)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
Primero (01) de abril del dos mil veintidos (2022)**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 604

Radicado No 66682-40-03-002-2021-00213-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

FINANFUTURO- VS ELIANA SOFÍA TORRES GÓMEZ Y HERNÁN ALONSO RODRIGUEZ MARÍN.

Respecto a la solicitud de la parte actora, tendiente a que se emplace a la demandada, Como quiera que se ignora el paradero de ELIANA SOFÍA TORRES GÓMEZ.

se dispone su emplazamiento con las formalidades del artículo 108 del Código General del Proceso, y del artículo 9 del decreto 806 del 2020 que establece” *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.* “

Hágasele saber a la emplazada que si no comparece dentro de los 15 días a este despacho, se le nombrará curador ad-litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación para efectos del artículo 108 del código general del proceso.

Ahora bien, no se accede al emplazamiento del demandado HERNÁN ALONSO RODRIGUEZ MARÍN, toda vez que la notificación electrónica se hizo al canal digital nancho84@hotmail.com , y el correcto es nancho_84@hotmail.com. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes, procure la notificación de forma correcta, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, en términos del artículo 317 del C.G.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 056
Del 04-04-2022*